REURSO DE REPOSICIÓN 2014-1057

JAM ABOGADO <jam.abogadocali@gmail.com>

Jue 25/03/2021 11:53 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (599 KB)

ATP Scan In Progress;

- SE ADJUNTA ARCHIVO PDF

SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

E.S.D.

DEMANDANTE: JOSE FAIVER OLAYA SANCHEZ Y LUZ ANGELICA LOZANO.
DEMANDADO: ISAIAS HINCAPIE AYALA E INDETERMINADOS.

REF: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO No. 619 de Marzo 18 de 2021, notificado por medio del Estado No. 49 del 19 de marzo de 2021 .

Rad: 2014-01057.

JORGE ARMANDO MENDOZA GARCIA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte **DEMANDANTE**, por medio del presente escrito me permito instaurar ante usted **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **AUTO No. 619 de Marzo 18 de 2021, notificado por medio del Estado No. 49 del 19 de marzo de 2021, PARA LO CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO EL ESCRITO DEL RECURSO EN ARCHIVO PDF.**

Cordialmente,

--

Jorge Armando Mendoza G.
Abogado
C.C.No.1.130.669.940 DE CALI
TP. No. 227.682.
Cali - Valle.

SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E.S.D.

DEMANDANTE: JOSE FAIVER OLAYA SANCHEZ Y LUZ ANGELICA LOZANO.
DEMANDADO: ISAIAS HINCAPIE AYALA E INDETERMINADOS.

REF: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO No. 619 de Marzo 18 de 2021, notificado por medio del Estado No. 49 del 19 de marzo de 2021 .

Rad: 2014-01057.

JORGE ARMANDO MENDOZA GARCIA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte **DEMANDANTE**, por medio del presente escrito me permito instaurar ante usted **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **AUTO No. 619 de Marzo 18 de 2021, notificado por medio del Estado No. 49 del 19 de marzo de 2021** dentro del termino de Ley, para lo cual me permito manifestar lo siguiente:

HECHOS

1. Mediante Auto No. 502 del 05 de marzo de 2021 notificado por el Estado No. 40 del 08 de marzo de 2021 el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali resolvió entre otras cosas:

   "Por secretaria correr traslado a la parte actora por el término de cinco (05) días, del escrito contentivo de excepciones de mérito presentado por el apoderado judicial del extremo pasivo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P. ello, en la forma prevista en el artículo 110 del mismo estatuto procesal"

   Es decir, los cinco días iniciaban a correr desde el día 09 de marzo de 2021 hasta el día 15 de marzo de 2021.

2. La contestación se envió el día 15 de marzo de 2021 a las 3:18 pm, esto es, dentro de los términos de Ley otorgados, dicha contestación se envío desde el correo electrónico del suscrito abogado jam.abogadocali@gmail.com y tuvo como destinatario el correo electrónico del Juzgado 29 Civil Municipal j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co el cual mediante un correo de respuesta automática el mismo día 15 de marzo de 2021 a las 3:18 pm acusaron recibido de la contestación de la demanda , con la advertencia en el encabezado del correo electrónico que dice "SE ANEXA ARCHIVO PDF" , la cual, se realizó con la finalidad de que el despacho del Juzgado 29 Civil Municipal de Cali lograra observar el contenido de este.

3. Mediante AUTO No. 619 de Marzo 18 de 2021, notificado por medio del Estado No. 49 del 19 de marzo de 2021 el Juez que preside el despacho resuelve dar aplicación a lo señalado en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

4. Dentro del cuerpo del AUTO No. 619 de Marzo 18 de 2021, notificado por medio del Estado No. 49 del 19 de marzo de 2021 se encuentra inmerso un INFORME SECRETARIAL suscrito por la Dra. GLORIA AMPARO PENAGOS BANGUERO que dice:

"INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que la parte actora guardó silencio respecto del traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial del demandado ISAIAS HINCAPIE AYALA.

Sírvase Proveer."

5. El informe secretarial se encuentra errado, teniendo en cuenta que mediante correo electrónico en archivo adjunto Pdf se dio contestación a las excepciones formuladas por la contraparte de manera oportuna, así mismo como se le dio contestación a la demanda de reconvención que se observa en el archivo en formato Pdf que contiene el traslado de lo que nos trae el presente recurso.

PRETENSIONES

1. Que se sirva revocar el INFORME SECRETARIAL que antecede el AUTO No. 619 de Marzo 18 de 2021, notificado por medio del Estado No. 49 del 19 de marzo de 2021 y tener en cuenta la contestación de las excepciones y la demanda de reconvención propuesta en el traslado de la demanda.

2. Revocar parcialmente el AUTO No. 619 de Marzo 18 de 2021, notificado por medio del Estado No. 49 del 19 de marzo de 2021 en lo que concierne la supuesta acción de guardar silencio frente a las excepciones propuestas por la contraparte teniendo en cuenta que estas fueron contestadas de manera oportuna por el suscrito abogado.

PRUEBAS

Con el fin de probar el derecho reclamado me permito tener como pruebas las siguientes:

- Soporte de envío de correo electrónico dirigido al Juzgado 29 Civil Municipal dentro del término de Ley

- Soporte de envío de correo electrónico enviado por el Juzgado 29 Civil Municipal acusando el recibido del escrito de la contestación de las excepciones y de la demanda de reconvención.

- Las que se encuentran dentro del expediente del proceso en especial el Auto No. 502 del 05 de marzo de 2021 notificado por el Estado No. 40 del 08 de marzo de 2021 y el AUTO No. 619 de Marzo 18 de 2021, notificado por medio del Estado No. 49 del 19 de marzo de 2021.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

JORGE ARMANDO MENDOZA GARCIA
C.C. No. 1.130.669.940 de Cali
T.P. No. 227.682 del C. S. de la J.

Gmail **JAM ABOGADO <jam.abogadocali@gmail.com>**

2014-1057 CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE RECONVENCIÓN

2 mensajes

JAM ABOGADO <jam.abogadocali@gmail.com> 15 de marzo de 2021, 15:18
Para: j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

-SE ANEXA ARCHIVO PDF-

SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

E.S.D.

DEMANDANTE: JOSE FAIVER OLAYA SANCHEZ Y LUZ ANGELICA LOZANO.
DEMANDADO: ISAIAS HINCAPIE AYALA E INDETERMINADOS.

REF: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE RECONVENCIÓN Y EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Rad: 2014-01057.

JORGE ARMANDO MENDOZA GARCIA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, obrando en mi condición de apoderado de la parte DEMANDANTE, por medio del presente escrito me permito descorrer traslado de las excepciones de mérito interpuesto por el apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia. PARA LO CUAL SE HACE POR MEDIO ESCRITO ADJUNTO EN ARCHIVO PDF.

CORDIALMENTE,

--

Jorge Armando Mendoza G.
Abogado
Tel:316-360-6889.
Cali - Valle.

RAD5CAR CONTESTACION.pdf
337K

JAM ABOGADO <jam.abogadocali@gmail.com> 19 de marzo de 2021, 14:31
Para: elkin blanco <comercializadoraautomotrizsva@hotmail.com>

Buen Día

Este correo es por medio del cual se contestó las excepciones
[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Tel:316-399-1789 / 316-360-6889.
Cali - Valle.

RAD5CAR CONTESTACION.pdf
337K

Gmail **JAM ABOGADO <jam.abogadocali@gmail.com>**

Respuesta automática: 2014-1057 CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE RECONVENCIÓN

2 mensajes

Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 15 de marzo de 2021, 15:18
Para: JAM ABOGADO <jam.abogadocali@gmail.com>

Acusamos recibido de su documento, el cual le daremos tramite en el termino legal.

Atentamente,
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE
Carrera 10 # 12-15 Torre B, Piso 11
Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadía"
Email: j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JAM ABOGADO <jam.abogadocali@gmail.com> 19 de marzo de 2021, 14:30
Para: elkin blanco <comercializadoraautomotrizsva@hotmail.com>

Buen Día

Este correo es la prueba que si recibieron la contestación de las excepciones
[El texto citado está oculto]
--

Jorge Armando Mendoza G.
Abogado
Tel:316-399-1789 / 316-360-6889.
Cali - Valle.